

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 829

SANTIAGO, 31 MAY 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 109 y 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el DFL-1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo señalado en el inciso segundo del artículo 5°; en el Decreto Supremo N°16, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud; en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°93 de 2010; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, en su número 3° establece que corresponderá al Superintendente, especialmente, "Celebrar las convenciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia";

2°.- Que, esta Superintendencia, a través de su Intendencia de Prestadores de Salud, estableció mediante la Resolución Exenta IP/N°101 de fecha 1° de julio de 2009 el "Observatorio Chileno de Buenas Prácticas para la Calidad Asistencial en Salud", cuyo objetivo general es recopilar y diseminar el conocimiento en torno a buenas prácticas para la gestión de calidad en prestadores institucionales de salud, y apoyar la instalación de procesos de mejoramiento continuo basados en la evidencia científica;

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** la Carta de Compromiso celebrada entre la **Superintendencia de Salud** y la **Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza**, con fecha 5 de mayo de 2011, por el cual dicha Fundación se obliga a ofrecer a través de la Superintendencia de Salud, la libre utilización de los servicios e instrumentos para la implantación de prácticas seguras disponibles en el Observatorio para la Seguridad del Paciente del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y a ceder el uso y disfrute de las aplicaciones e instrumentos del Observatorio para la Seguridad del Paciente, y sus respectivas actualizaciones, y esta Superintendencia se compromete, a través de su "Observatorio Chileno de Buenas Prácticas para la Calidad Asistencial en Salud" a compartir aquellas buenas prácticas que estime oportuno, en el seno de la red de centros nodos y mentores para la implantación de prácticas seguras; sugerir a la Fundación posibles nuevos desarrollos y propuestas de mejora de las aplicaciones e instrumentos; y compartir aquellas herramientas e instrumentos que elabore para la

gestión de calidad y la seguridad clínica en instituciones de salud, cuyo texto, debidamente firmado, se adjunta, pasando a ser parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos.

2º.- Déjase establecido que este convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE,


LUIS ROMERO STROOY
SUPERINTENDENTE DE SALUD

STN/HOG/RCS/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Director Gerente Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza
- Fiscal Superintendencia de Salud
- Intendente de Prestadores de Salud
- Jefe Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Jefe Unidad Técnica Asesora Intendencia de Prestadores
- Jefe Unidad de Gestión de Procesos Intendencia de Prestadores
- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Dr. MAA Unidad Técnica Asesora Intendencia de Prestadores
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Oficina de Partes
- Archivo



CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA REPÚBLICA DE CHILE, Y LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA IMPLANTAR Y COMPARTIR PRÁCTICAS SEGURAS, CON EL APOYO DEL “OBSERVATORIO PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA” Y DEL “OBSERVATORIO CHILENO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CALIDAD ASISTENCIAL EN SALUD”.



En Sevilla, a 5 de Mayo de 2011.

COMPARECEN:

De una parte, D. Luis Gerardo Romero Strooy, en calidad de Superintendente de la Superintendencia de Salud, servicio público de la República de Chile (en adelante, la Superintendencia),

Y de otra parte, D. Antonio Torres Olivera, en calidad de Director Gerente de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza (en adelante, la Fundación).

Las partes comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente carta de compromiso, actuando en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:





EXPONEN:

PRIMERO.-

La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza es una entidad constituida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuya misión es promover la excelencia en la prestación de los servicios de salud, mediante la garantía de su calidad y mejora continua, en beneficio de los ciudadanos andaluces, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Calidad de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Entre los instrumentos contemplados para el cumplimiento de su misión, destacan los programas de acreditación de centros, unidades sanitarias, páginas web sanitarias, competencias profesionales y formación continuada del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y el Observatorio para la Seguridad del Paciente.

La Superintendencia de Salud del Gobierno de Chile, en tanto, es un organismo público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creada a través de la Ley N° 19.937 que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, cuya misión es garantizar una regulación y fiscalización de calidad, que contribuya a mejorar el desempeño del sistema de salud chileno, velando por el cumplimiento de los derechos de las personas. Sus funciones incluyen supervigilar, controlar y fiscalizar a las Instituciones de Salud Previsional (Isapres), al Fondo Nacional de Salud, y a través de la Intendencia de Prestadores, a todos los prestadores de salud públicos y privados, respecto de su acreditación y certificación. Para cumplir con el rol regulador y fiscalizador, tiene entre sus directrices principales perfeccionar el modelo de regulación y fiscalización destinado a asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas, y para cumplir con el rol de garante, tiene por objetivo empoderar a las personas a través de la información, educación y participación para asegurar el cumplimiento de sus derechos, deberes y garantías en salud.

SEGUNDO.-

El Observatorio para la Seguridad del Paciente del Sistema Sanitario de Andalucía surge con el fin de poner a disposición de todos los interesados, el conocimiento generado por sus profesionales



(buenas prácticas, acciones de mejora, notificación de incidentes, etc.) y el procedente de otras organizaciones y sistemas, con la finalidad de ayudar a proporcionar cuidados cada vez más seguros.

Difundir las mejores recomendaciones, establecer sistemas que permitan aprender de la práctica y buscar el modo de compartir los progresos, son sus principales objetivos.

Entre los servicios que ofrece destaca el diseño de instrumentos para la implantación de prácticas seguras y de herramientas de evaluación del grado de cumplimiento.

TERCERO.-

Por su parte, la Superintendencia, a través de su Intendencia de Prestadores de Salud, con fecha 1º de julio de 2009, estableció el "Observatorio Chileno de Buenas Prácticas para la Calidad Asistencial en Salud", cuyo objetivo general es recopilar y diseminar el conocimiento en torno a buenas prácticas para la gestión de calidad en prestadores institucionales de salud, y apoyar la instalación de procesos de mejoramiento continuo basados en la evidencia científica.

Entre los Objetivos Específicos de dicho Observatorio cabe destacar:

- Implementar un banco de experiencias de buenas prácticas.
- Responder a las necesidades de información y cooperación de los profesionales vinculados a la calidad en salud.
- Diseñar metodologías para evaluar experiencias de gestión de la calidad en establecimientos y sistemas de salud.
- Evaluar la calidad y seguridad de los sistemas de salud en la provisión de sus servicios, diseñando indicadores apropiados para ello.
- Recopilar y divulgar investigaciones científicas sobre la efectividad de intervenciones de mejoría de calidad y seguridad del ámbito clínico.





CUARTO.-

Conscientes del carácter colaborativo del movimiento para la Seguridad del Paciente en nuestros días, de la necesidad de compartir soluciones y de establecer fórmulas que estimulen el trabajo en red, la Superintendencia de Salud y la Fundación, estiman de sumo interés establecer un marco de colaboración para la implantación de prácticas seguras, y en el que se formalice la cooperación mutua y la utilización de los servicios del Observatorio para la Seguridad del Paciente ubicado en la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía y del Observatorio Chileno de Buenas Prácticas para la Calidad Asistencial en Salud de la Superintendencia de Salud.

QUINTO.-

Los servicios y aplicaciones objeto de la presente carta de compromiso son, de parte del Observatorio para la Seguridad del Paciente de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, los siguientes:

- A) Incorporación a la Red de Centros Nodos y Mentores para la implantación de prácticas seguras:
- a. Iniciativa “Manos Seguras” (autoevaluación y evaluación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones de la OMS para la mejora de la Higiene de las Manos).
 - b. Iniciativa “Prácticas Seguras en Cirugía” (autoevaluación y evaluación de resultados sobre la implantación de la Lista de verificación de seguridad quirúrgica de la OMS).
 - c. Iniciativa “Uso seguro de medicamentos” (autoevaluación y evaluación de la implantación de buenas prácticas en el uso de medicamentos).
 - d. Iniciativa “BacteriemiaZero” (autoevaluación y evaluación de cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el proyecto para la reducción de las bacteriemias relacionadas con catéteres).
- B) Utilización de la aplicación para gestión de riesgos sobre “Modo a prueba de fallos y análisis de los efectos”.





- C) Utilización y adaptación a nivel local del Sistema de Gestión de Incidentes de Seguridad del Paciente (notificación-análisis-áreas de mejora-seguimiento-difusión de mejores recomendaciones).

- D) Otros servicios: Newsletter, WEB 2.0, Redes sociales (canal Youtube, Comunidad Facebook...), alertas y recomendaciones, píldoras formativas, etc.

Por su parte, la Superintendencia de Salud declara que, de parte del “Observatorio Chileno de Buenas Prácticas para la Calidad Asistencial en Salud”, los servicios y aplicaciones objeto de la presente carta de compromiso serán todos aquellos que éste desarrolle y que sean de interés y factibles de utilizar por el Observatorio para la Seguridad del Paciente de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.





En su virtud, las partes suscriben los compromisos siguientes:

PRIMERO.- Utilización de los servicios del Observatorio para la Seguridad del Paciente

La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza, ofrece a través de la Superintendencia de Salud, la libre utilización de los servicios e instrumentos para la implantación de prácticas seguras disponibles en el Observatorio para la Seguridad del Paciente del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- Propiedad Intelectual e Industrial

- La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza, declara expresamente que las aplicaciones informáticas y los instrumentos objeto de este convenio son de su propiedad. En base a ello, los derechos derivados de la Propiedad Industrial e Intelectual corresponden a la misma.
- La Superintendencia de Salud, de la República de Chile, declara expresamente que las aplicaciones informáticas y los instrumentos relativos a los servicios que ella ofrece por el presente convenio son de su propiedad. En base a ello, los derechos derivados de la Propiedad Industrial e Intelectual corresponden a la misma.

TERCERO.- Experiencias a compartir

A) La Superintendencia de Salud se compromete a:

- o Compartir aquellas buenas prácticas que estime oportuno, en el seno de la red de centros nodos y mentores para la implantación de prácticas seguras.
- o Sugerir a la Fundación posibles nuevos desarrollos y propuestas de mejora de las aplicaciones e instrumentos.
- o Compartir aquellas herramientas e instrumentos que elabore para la gestión de calidad y la seguridad clínica en instituciones de salud.





- B) La Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza, se compromete a:
- Ceder el uso y disfrute de las aplicaciones e instrumentos del Observatorio para la Seguridad del Paciente, y sus respectivas actualizaciones.
- C) La Superintendencia de Salud y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, Fundación Pública Andaluza, se comprometen a impulsar una Red de Centros implicados en la mejora de la Seguridad en Iberoamérica.

CUARTO.- Cuestiones litigiosas

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. En caso de no llegar a acuerdo, las partes se autorizan a suspender la ejecución del presente Convenio.

QUINTO.- Vigencia

Este compromiso surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente CARTA DE COMPROMISO, en el lugar y fecha arriba indicados.

SUPERINTENDENTE DE SALUD DEL GOBIERNO DE CHILE

DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Fdo.: Luis Gerardo Romero Strooy

Fdo.: Antonio Torres Olivera

